



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Consulta incidente desacato
Demandante (s): María Teresa de Jesús Prado del Prado
Demandado(s): EPS ECOOPSOS
Radicación: 25898408900120210006701

Previamente a resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sanción impuesta a la señora EVELYN YAMILE ORDOÑEZ GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la EPS ECOOPSOS S.A.S., por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN, mediante auto del dieciocho (18) de abril de 2022, para mejor proveer en el presente asunto el despacho **DISPONE**:

1) REQUERIR al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN para que a la mayor brevedad posible, con carácter urgente y sin exceder el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita el soporte de envío, a través de correo electrónico, de los oficios 333 de 2021, 075, 110 y 141 de 2022.

2) Comuníquese a la sancionada EVELYN YAMILE ORDOÑEZ GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la EPS ECOOPSOS S.A.S., que ante este despacho se adelanta el grado jurisdiccional de consulta frente a la sanción que le fue impuesta por incumplimiento al fallo de tutela emitido el 22 de septiembre de 2021 por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN, a través del cual decidió “TUTELAR los derechos fundamentales a la vida y a la salud de la señora MARÍA TERESA DE JESÚS PRADO DEL PRADO” (C.C. 23.941.959). Para los fines pertinentes, se le concede el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para hacer la manifestación que a bien tenga.

Por secretaría, comuníquese lo anterior a las cuentas de correo electrónico eordonez@ecoopsos.com.co y tutelas@ecoopsos.com.co . Sumínistrese el *link* de acceso a la actuación.

Surtido lo anterior, regrese la presente actuación al despacho.

CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618841aac967a586829f0479b09751d9dcc1e91b31b417a9543ef1d9eef0037b**

Documento generado en 26/04/2022 11:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>